



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Yo Hermano F. Antonio Garcia, en nombre de las R. N. M.
Administracion Religiosa y Conv.^{to} de Monte Santo de esta villa
de Villaluengo, de quien tengo y presento poder var.^{te}
y de el usando, ante V. M. de Juez Ordinario de dha villa
parezco, y alegando violencia, como mejor por fueros y
paseada Dijo: Que al refer. do Conv.^{to} mi Principal tocan y
pertenecen con dominio y credito diferentes bienes mue-
bles, Creci. xal. y papeles estantes y caientes dentro del terri-
torio y jurisdiccion de V. que alguna persona o personas
Cuerpos, Colegios, Capitulo y Universidades maliciosam.^{te}
intentan ocultarles y llevarlos con rigo fuera de el, con
tra fueros, Justicia y razon de lo que a su nombre me
quea ello: En cuya atencion, recurriendo a los remedios
de Dño

Yo V. M. suplico que teniendo por present. do el poder, se
sirva proveer y provea el pres.^{te} Apellido de Inven-
tario, y mandara se suspenda a poder y orden de V. M. y
su Tribunal los bienes muebles, Creci. xal. y papeles
que por mi le reason señalados y mostrados al ojo,
a cuyo fin, como lo necesario, y me constituyo

Franca con Manuel Oñete que abajo firma, puey y
 justicia que pido con costas, fuero y para ello &c.
 Otro R. respecto de que el poder que llevo presentado
 contiene diferentes especialidades, y que por lo tanto
 lo necito para otros fines = Suplico a V. m. se sirva
 mandar que certificando el Actuario de sea valiente
 a pleito, se me devuelva bajo la correspond. diligencia
 En puey y justicia que pido ut supra.

don... 14.^{to} Donacio Julianga
 don... 8

el Hno Antonio Garcia P...

Manuel Oñete

Auto Por presentada con el Poder se provee el proceso
 de Inventario acia e execucion asistida
 judicial. Personalmente inventariando a mi Poder y
 a don... y a unal todos los bienes muebles, efectos
 y papeles que por esta parte seran mostrados, y se
 ñalados a lo obrando entoto segun lo dispuesto
 por fuero y leyes del Reyno. Lo mandó el Sr.
 Miguel Sancho Alcaide y Tercero ordinario de
 la villa de Villaluengo a diez y nueve dias de
 mes de Agosto del año mil y ochocientos, y firmo
 de que oyo: Teny quarto a lo obrado como lo puse oyo.

Miguel Sancho Alcaide

Antoni

Nota

En la villa de Villaluengo dos dias mes y año
 yo el Sr. notifique el auto que antecede al Hno
 no Antonio Garcia a nombre y como Procurador
 las Meliprosas de Monte Santo en persona de
 que oyo

Antonio Molina



Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
 RENTA MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

2.

Execuc. de Inventario

En la villa de Villaluengo a diez y nueve dias del mes
 de Agosto del año mil y ochocientos, el Sr. Miguel
 Sancho Alcaide primero y Tercero de ella en cum-
 plimiento de lo antecedente apellido de Inventario con
 mi asistencia, testigos a cuyo nombrados, y el Hno
 no Antonio Garcia Procurador de las Meliprosas del
 Montecanto por quien se instada esta execucion
 de Inventario a Requimiento se este pasamos a la
 Masada llamada el Cabo de l'termino, termino de
 esta villa propia del dho Convento de Meliprosas dis-
 tante del Pueblo como unas dos horas y media, y es-
 tando en ella adireccion y señalamiento del dho
 Hno Antonio Garcia, el referido Sr. Alcaide
 inventario a poder y manos de mi C. M. D. y puse
 Trespas los bienes y muebles que señalo a lo obrado y son
 como se sigue

Corral

1. Primito
 Doscientas diez y siete Reses de Cabrio digo de Lana
 de todo oriente como son Obejas, Corderos, y Corderas.
2. Cincuenta y quatro Reses de Cabrio como son Cabras
 Chotas, y cabritas.
 Granero en un Alpoim
3. Tres cahices y medio de trigo
 en otro Granero
4. Tres Cahices y medio de Cebada
 En unos bancales
5. Cincuenta y por Primalas de Lana
6. Un mulato pelo Rojo de quince meses de edad de cinco palmos



7. Dos Pacas una de tresanos, y la otra de siete ambas
royas, que tenia a mediales con el convento.

8. Vn culeco Mañon, Royo

En la era

9. En una cina como unos Quiñientos fanos

10. Una Paiba trillada de cien fanos

En la tenada

11. Quiñientos Fanos apilados

Teneste estado el Refexido Hermano Antonio Garcia
dize: Que por ahora no inventariaba mas bienes su-
plicando a no clier. D nose prosiquiere en el, pero se re-
servava prosequirlo en otro dia de nro sel termo
no prevenido por fuero, y hoy. El Alde. mando Cesar
en el. Atodo lo qual fueron testigos clup uel Sancho
Amanuense, y Vicente Millan Labrador y veci-
nos de esta villa

= Miguel Sancho Alde.

Requirimto

En esta villa de Villaxluengo a veinte dias del mes
de mayo año del Refexido de Miguel Sancho Alde satis-
faciendo al fuero Requiritio Personalmente a Antonia
tala pero, en nombre de sus Padres que dize estaban su-
claire en Francon, y su Padre quandoavia ppe
las fianzas cableadoras a criteria satisfaccion
con apercivimiento que no dandolas en el termi-
no prevenido por fuero hechas las tres Reques-
tas se entrepasaran otros bienes inventariados a quien
correspondia segun lo dispuesto por el mismo, y fir-
mo de su Señor de que doy fe. = Valg. en los m. d. present. de.

= Miguel Sancho Alde

Fianzant

En la Villa de Villaxluengo a veinte dias del mes
de Agosto de la año mil y ochocientos ante el Sr.
Clup uel Sancho Alde primero de ella, de mi e l

Antoni

Antonio Molina

Antonio Molina

El no y testigos avas nombrados parecieron per-
sonal m. de Josep Grafullaastre y Ramon
Vicente Labrador vecinos de la misma, y del
fina Escoriquela. Dixeran: Que dadas faciendo al
Requirimto que selestiene hecho a fin de
la execucion de inventario y para que seque-
sen en su poder los bienes contenidos en el mis-
mo, usando del beneficio del Fuero davan y die-
ron por Fianzas cableadoras a los Refexidos
Josep Grafulla y Ramon Vicente, losquales di-
geron que se constituiran tales fianzas cable-
vadoras a todos y cada uno de los bienes inventa-
riados en la execucion de esta causa a instancia
del Hermano Antonio Garcia Procurador de las
Prelijosas de nuestra Señora del Monte Santo, y
Prelijosas de nuestra Señora del Monte Santo, y
de su buenprado y cierta ciencia enterados de dho.
bienes se davan por entrepados de ellos a su volun-
tad sobre que renunciaron las leyes de la entropa
y p nuevo de m. Vecio y de mas del caso, y en virtud
simul et insolidum se obligaron a tenerlos de pron-
to manifestos, custodiados, sepuros, y a la orden de el
Sr. Alde. uotro fuero que de esta causa conorca p.
que siempre que apudatatos les manden vapo las
penas establecidas por fuero a los que no cumplan
con los depositos y obligaciones de semejante naturaleza
y para ello hacen de causa apona suya propia, y al cum-
plimiento de todo lo sobredho obligaron sus Personary bi-
nes a su muebles como ritos donde quiere haverlos y
por haver de losquales los muebles quinieton aqui-
vadamente y segun fuero de el presente Reyno de
Aragon, queriendo que esta obligacion sea especial
y suada los fines y efectos de tal, con clausulas de
Precario constituto, aprehension execucion inven-
tario, emparamento, sequestro, Renunciacion sus-
minion, variacion, y las demas de la naturaleza
y esencia de esta fianza con Restitucion de cortas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA, MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

y lo demás de la naturaleza, y así lo otorgaron
juniendo presentes por testigos Miguel Sancho
Amanuense, y Vicente ~~Muñoz~~ Aparpatero
residentes en la misma y firmaron con
ellos oc que son fe

= Miguel Sancho A. de
= Josef Propulla Otorgo los sobre dicho

Ante mi

Antonio Molinero

Certifico

Certifico el infrascripto Ed.º que el poder
presentado con el Apellido por el Hermano
no Antonio Garcia en bastante a
pleyto. Traxeres conre, en cum-
plido. No manda en debito que
anteced. de la presente que firmo
en Villaluengo a Veintidaya del mes
de Agosto el año mil y ochocien-
tos. Valga el con. de Veritas

Antonio Molinero



Quarenta maravedis.

503 4

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



El Hno Antonio Garcia en nombre de la Real y
Com.ª de Nue.ª S.ª de Monte Santo de esta Villa de
Villaluengo en los Autos de Inventario fiscal
a su instancia de los bienes muebles Exeri.ª y pa-
pela relativos de ellos: Ante V.º m.ª de A.ª Juan or-
dinario parero y Como mejor proceda Diego-
que el referido Inventario ha sido provisto y exe-
cutado Conforme a fuero y a fin de Continuar
lo con arreglo al mismo lo repuesto y re-
producido con su diligencia:

A V.º m.ª suplico se sirva abrirlo por reportado y re-
producido para chor finel y demas q.ª proceda en
Justicia que pido con costas Juro y para ello de

Auto Por presentada ha re.ª por reproducción y
reportado legitimamente y se un.ª a los autos
prexite inventario con sus diligencias, y se
c.ª no de la causa haga la relación Total. Loman-
de el Sr. Miguel Sancho A. de primero de la Villa
de Villaluengo a veinte y nueve dias del mes
de Agosto del año mil y ochocientos, y fir-
mo oc que son fe
= Miguel Sancho A. de
Antonio Molinero

Ante mi

Antonio Molinero



Relac. Joral

En esta Villa de Villaluengo a hora y mes y
año. yo el Es.^{no} de esta Causa, en cumplimiento
de lo auto que antecede, estando en la Corte, y ha-
gado de ella, y satisfaciendo al Fuero, hago rela-
cion y declaro que los bienes inventariados en
este Proceso especificados en la Dilig.^a de Yven-
tario de los de el fol. 207 hasta e inclusive y anexo
inventariados a instancia y Perjuicio del
Hernando Antonio Garcia Oror de la dicha
Comunidad de Pelipias de nuestra Villa
de Monte Santo de esta Villa en la clia-
lada del cabo del termino que tiene en
combenio y Arrendamiento Juan Talayero
y Delfina Escoripuela conyuges. Y para q.
conste lo noto por Dilig.^a q.^e firmo. - del
ya el 20 de Sept. - Vuelto

Antonio Molina

Notif. al Herme. Anto.

En esta Villa a hora y mes y año yo el
Es.^{no} notifique el auto que antecede al
Herme. Antonio Garcia a nombre de su
Oral de que oye.

Antonio Molina

Certifico Certificando En no haver devuelto al Her-
nando Antonio Garcia el Poder. mencionado en
este auto, en virtud de lo mandado de la Excm.^a
de su. Y para q.^e conste lo noto por dilig.^a y
hago en esta Villa a hora y mes y año. Molina